

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha informado el presente expediente, dictaminando la procedencia de declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto del mismo:

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que comprobada la pertinencia de los escritos producidos durante el trámite informativo, procede restituir la relación de interesados en el presente expediente, en el sentido de la que ahora se hace pública.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, conforme a la relación que a continuación se expresa.

Segundo.—Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley y notificarla a los interesados en el expediente expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

Bilbao, 2 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—5.057.

#### Relación que se cita

Finca número 1.—Casa formada por planta baja y camarote. Superficie, 139,20 metros cuadrados. Propietario, don Angel Ercio.

Finca número 2.—Casa formada por planta baja de 96,39 metros cuadrados de superficie y un piso de 52,02 metros cuadrados de superficie. Propietario, doña Venancia Ibáñez Sáez.

Finca número 3-A).—Parte de un pabellón de una planta de 22,05 metros cuadrados de superficie. Propietario del suelo y arrendatario del suelo, «Talleres Orva, S. L». Propietario del suelo, don Doroteo Díaz Uriarte.

Finca número 3-B).—Parte de un pabellón de madera de 94,00 metros cuadrados de superficie. Propietario del suelo y arrendatario del suelo, «Talleres Orva, S. L». Propietario del suelo, don Doroteo Díaz Uriarte.

Finca número 3-C).—Un terreno de 66,74 metros cuadrados de superficie. Propietario, don Doroteo Díaz Uriarte.

Finca número 4.—Terreno de 70,50 metros cuadrados de superficie y una tapia de 18,80 metros cúbicos. Propietario, don Jenaro Llantalá.

Finca número 5.—30,50 metros cuadrados de terreno y muro con verja y escaleras. Propietario, don Fernando Ruiz Gordón.

Finca número 6.—Terreno de 23 metros cuadrados de superficie. Propietario, Herederos de Victor Bernaola.

Finca número 7.—230 metros cuadrados de terreno y muro de mampostería. Propietario, Ayuntamiento de Baracaldo.

Finca número 8.—Terraza de mampostería y hormigón de treinta y nueve metros cuadrados de superficie. Propietario, M. M. Mercedarias.

Finca número 9.—Un terreno de 103,750 metros de superficie. Propietario, «Mebusa»

Finca número 10.—Un terreno de 723,275 metros cuadrados de Superficie. Propietario: «Grüber, S. A.»

Finca número 11.—Una terraza de 22,50 metros cuadrados de superficie. Propietario: «Transportes Urbanos del Gran Bilbao, Sociedad Anónima».

#### RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la expropiación de la finca que se cita, afectada por las obras del pantano de García de Sola, en el término municipal de Castilblanco.

Habiendo sido declaradas de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953 las obras e instalaciones comprendidas en el «Plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Badajoz», a los efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939 de procedimiento urgente en los expedientes de expropiación forzosa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 15 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra para

que acudan al Ayuntamiento de Castilblanco el próximo día 1 de diciembre de 1961, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

#### Relación de propietarios

Finca número 1.—Don Victor Martin Martin y don Emilio López Oliva.—Salto hidroeléctrico sobre el río Guadiana.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección, Joaquín Larrañeta.—5.226.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuye un crédito de ocho millones de pesetas para gratificar a los Maestros que desempeñan Escuelas de difícil provisión.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en los números tercero y cuarto de la Orden de 27 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre), por la que se distribuye el crédito de ocho millones de pesetas consignado en el Presupuesto de Gastos del Departamento para gratificar a los maestros que desempeñan escuelas de difícil provisión.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Distribución del crédito.

El referido crédito de ocho millones de pesetas queda distribuido en la siguiente forma:

	Pesetas
a) Para 1.600 gratificaciones fijas, en la cuantía de 4.800 pesetas anuales .....	7.680.000
b) Para gratificaciones eventuales por el importe que se determine .....	320.000
Total .....	8.000.000

B) Distribución por provincias.

Las 1.600 gratificaciones fijas que se establecen, por un importe anual de 4.800 pesetas, serán distribuidas en cada provincia, en el número máximo que en la presente se establece, por una Comisión presidida por el Gobernador civil o persona en quien delegue, e integrada por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Delegado administrativo del Departamento, que actuará de Secretario, y un representante del Magisterio, que será el Maestro que desempeñe la Secretaría de la Junta Municipal de Educación Primaria de la capital.

Esta Comisión se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», y en el término de quince días a partir de la constitución llevará a cabo la distribución de las gratificaciones asignadas a la provincia. Para ello pueden servir de base aquellas escuelas que, conforme a lo prevenido en la Circular de esta Dirección General de fecha 31 de enero de 1960, fueron ya preseleccionadas y cuyas fichas se remitieron a la misma, así como las declaradas vacantes en 2 de octubre en la estadística recientemente enviada a esta Dirección General que por sus especiales condiciones sean consideradas de difícil provisión.

Llevada a cabo la distribución que se menciona en este apartado, la Comisión levantará el acta correspondiente, en triplicado ejemplar, enviando uno de ellos a esta Dirección General y otro a la Delegación Administrativa de Educación Nacional a los efectos de formalización de las nóminas.

C) Criterios de selección.

En esta primera selección serán atendidas—con las exclusiones que se especifican—las escuelas en que más agudizado se presente el problema de su provisión (no difícil desempeño), deducido del movimiento de maestros habido en las mismas en los últimos diez años, tanto de propietarios como de provisionales o interinos, dando preferencia a las que están vacantes en la actualidad.

Serán excluidas de esta selección las siguientes escuelas:

- a) Las escuelas enclavadas en localidades de censo superior a cinco mil habitantes.
- b) Las escuelas servidas por maestros nacionales que lleven en la propia localidad tres o más años de servicios en propiedad.
- c) Las escuelas maternas y de párvulos.
- d) Las escuelas nacionales en las que la matrícula efectiva de la misma sea inferior a veinte niños en el periodo de escolaridad obligatoria.

**D) Características de la gratificación.**

- a) La gratificación se otorga a la escuela, percibiéndola, por tanto, el maestro que la desempeñe o haya desempeñado, tanto en propiedad definitiva como provisional o interino, con exclusión de los llamados «idóneos».
- b) Se otorga por un periodo inicial de tres años.
- c) Las concesiones podrán ser revisadas y dejadas sin efecto por acuerdo de la Dirección General a propuesta razonada de la Comisión Provincial.

**E) Abono de las gratificaciones.**

Estas concesiones tendrán efectos económicos de primero de enero del año en curso, y tendrán derecho a su percepción los maestros titulados que las desempeñen o hubieren desempeñado, tanto en propiedad como provisional o interino, excepto los «idóneos».

Conforme a lo prevenido en el número quinto de la Orden de 27 de octubre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre) de distribución del crédito, se abonarán mediante nóminas trimestrales, que formulará la Delegación Administrativa del Departamento a la vista de la certificación de concesión y que se tramitarán en la forma reglamentaria.

**F) Gratificaciones eventuales.**

Las gratificaciones eventuales tienen por finalidad atender el funcionamiento de alguna escuela que, aun sin calificar como de difícil provisión, no pueda funcionar por no encontrarse maestro titulado que la desempeñe.

Se otorgarán estrictamente por el tiempo indispensable para su funcionamiento hasta su provisión en propiedad, y podrán ser solicitadas por las Comisiones provinciales que en la presente se citan a esta Dirección General, la que acordará su concesión por una cuantía que no podrá exceder de la que se determina para las gratificaciones fijas.

**G) Calificación de la escuela de difícil provisión.**

En las fichas de las escuelas que se llevan en las Delegaciones Administrativas del Departamento deberá constar la calificación de «difícil provisión», haciéndose constar esta circunstancia en aquellas que se remitan a la Dirección General para los concursos de traslados, con el fin de que los maestros tengan conocimiento de tal circunstancia al publicarse las vacantes de los concursos y puedan ser solicitadas por quienes les interese.

**H) Número de gratificaciones que se asigna a cada provincia:**

10 Alava.	40 Granada.	30 Pontevedra.
60 Albacete.	30 Guadalajara.	5 Salamanca.
10 Alicante.	13 Guipúzcoa.	5 Santa Cruz de
40 Almería.	60 Huelva.	Tenerife.
20 Avila.	90 Huesca.	25 Santander.
15 Badajoz.	20 Jaén.	20 Segovia.
6 Baleares.	99 León.	20 Sevilla.
50 Barcelona.	80 Lérida.	70 Soria.
46 Burgos.	10 Logroño.	10 Tarragona.
30 Cáceres.	80 Luzo.	53 Teruel.
98 Cádiz.	30 Málaga.	25 Toledo.
40 Castellón.	30 Murcia.	20 Valencia.
40 Ciudad Real.	20 Navarra.	5 Valladolid.
20 Córdoba.	75 Orense.	15 Vizcaya.
30 Coruña.	10 Oviedo.	20 Zamora.
15 Cuenca.	10 Palencia.	20 Zaragoza.
20 Gerona.	10 Palmas (Las).	

Total: 1.600 gratificaciones.

Si alguna de las provincias no cubriese el número de las gratificaciones asignadas, por no tener suficiente número de

escuelas en que concurren las circunstancias y condiciones que se exigen, lo comunicará urgentemente a esta Dirección General para proceder a su distribución entre aquellas otras en que las necesidades sean superiores al número de las gratificaciones asignadas.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961. — El Director general, J. Tena.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### RESOLUCION del Servicio de Obras del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso para la construcción de un edificio.

Se abre concurso para la construcción de un edificio en la zona de solar libre de la calle de Valenzuela, número 3, de esta capital, destinado a ampliación del de la Sede Central de este Instituto.

La distribución del nuevo inmueble será objeto de proyecto adicional posterior al determinar el destino que ha de darse a cada planta del mismo.

El plazo de ejecución es el de doce meses. La reducción del mismo, ofrecida por los contratistas, será elemento importante en la resolución del concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 5.974.533,35 pesetas; la fianza provisional del dos por ciento a 119.490,66 pesetas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas centrales del Instituto en Madrid, Alcalá, 56 (Servicio de Obras, planta sexta).

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se facilitará a los concursantes, con el resto de la documentación exigida en el artículo quinto del pliego general de condiciones para los concursos públicos de obras del Instituto, y en la forma en él prescrita, podrán presentarse en el Registro General de sus oficinas centrales hasta las trece horas del día 9 de diciembre próximo.

El acto de apertura de pliegos por la Mesa y, en su caso, la adjudicación provisional de la obra tendrá lugar en las expresadas oficinas centrales (planta primera, Salón de Consejos), el día 12 de diciembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—El Gerente.—3.398.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Albacetense, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete, a instancia de «Electra Albacetense, S. A.», con domicilio en Pablo Medina, 4, Albacete, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Albacetense, S. A.», la instalación de una central hidroeléctrica, que aprovechará aguas del río Júcar en el lugar denominado «El Bosque», en términos de Alcalá del Júcar y Casas de Ves, con una altura de salto de 23,69 metros y un caudal máximo de 40 metros cúbicos por segundo, compuesta por dos turbinas tipo «Kaplan», de 5.135 caballos de vapor cada una, acopladas a sendos alternadores de 5.000 kVA. de potencia, con tensión de generación de 6,6 kV., que será elevada, en un parque de transformación a la intermedia, a la de transporte de 66 kV. mediante dos transformadores de 5.000 kVA. cada uno. Este parque de transformación quedará interconectado con la red de «Hidroeléctrica Española, S. A.», a través de un autotransformador de 14.000 kVA.